



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS-POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO:  
JC-81/2024**

**RECURRENTE:  
MAYRA MATEROS XAHUE**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

**TERCEROS INTERESADOS:  
ISMAEL BURGUEÑO RUIZ**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:  
JAIME VARGAS FLORES**

**Mexicali, Baja California, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.**

**Visto** el oficio número TJEBC-SG-O-301/2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** a las diecisiete horas con diez minutos del veintiocho de abril del presente año; interpuesto por **Mayra Materos Xahue**, en contra de la “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que resuelve las solicitudes de registros de planillas de Municipales a los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California.” Para el proceso electoral 2023-2024 en Baja California identificado con clave IEEBC/CGE78/2024”.

El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: “MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.” Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

**Acumulación.** En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta que trata del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO y el diverso asunto radicado bajo número de expediente JC-61/2024 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la X Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **Mayra Materos Xahue**, en contra de la "Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que resuelve las solicitudes de registros de planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, postuladas por coalición Sigamos Haciendo Historia en Baja California." Para el proceso electoral 2023-2024 en Baja California identificado con clave IEEBC/CGE78/2024".

**SEGUNDO:** Regístrese y fórmese el expediente del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido con el prefijo **JC**, bajo clave de identificación **JC-81/2024**.

**TERCERO.- SE DECRETA** la **acumulación del expediente JC-81/2024 al JC-61/2024** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito como instructor y ponente, a fin de proceder a la sustanciación en términos de lo dispuesto por los artículos 327 y 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto. **Glósese copia certificada** del presente acuerdo a los autos de expediente JC-61/2024 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JC-81/2024

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal. de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**MTRO. JAIME VARGAS FLORES**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**CAROLA ANDRADE RAMOS**  
**MAGISTRADA**

**GERMAN CANO BALTAZAR**  
**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**MTRA. KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

